



DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Referencia: 200908 A Letrado para la actuación jurídica en procedimientos judiciales.

MAJADAHONDA, 22 de septiembre de 2020

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR.

1. Objeto del Contrato:

Contrato de servicios jurídicos que comprenda la actuación letrada de abogado desde la interposición de demanda, seguimiento del procedimiento hasta la sentencia firme y la ejecución de sentencias, en su caso.

2. Justificación de la Necesidad del contrato:

Patrimonio Municipal de Majadahonda está realizando un seguimiento sobre los inquilinos que no se encuentran al corriente del pago de las rentas de arrendamiento. Está contemplado que durante los próximos doce meses se puedan producir un máximo de veintiocho inicios de procedimientos judiciales.

Estos procedimientos judiciales consistirán en:

- Procedimientos verbales de reclamación de cantidad por impago de rentas (pueden llevar también aparejada la petición de desahucio).
- Asistencia a lanzamiento (en su caso).
- Demandas de ejecución de título judicial en reclamación de las rentas debidas.

3. Justificación de que no se altera el objeto del contrato y se aplican las reglas generales de contratación:

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.



4. Procedimiento llevado a cabo

A tal fin se ha abierto plazo para la presentación de ofertas con el siguiente objeto:

- Contrato de servicios jurídicos que comprenda la actuación letrada de abogado desde la interposición de demanda, seguimiento del procedimiento hasta la sentencia firme y la ejecución de sentencias, en su caso.

Las condiciones de la solicitud de la oferta fueron las siguientes:

- Solicitud de oferta a precio cerrado para llevar a cabo un máximo de veintiocho actuaciones respecto a procedimientos arriba indicados en el plazo de doce meses. PAMMASA determinará cuales son los procedimientos que se deben iniciar y facilitará la documentación necesaria para la interposición de las demandas. Se garantiza el cobro de al menos quince procedimientos.

El Consejo de Administración iba a decidir entre las ofertas recibidas teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Criterio único. Oferta económica, no pudiendo superar la cantidad de quinientos euros por procedimiento. Se garantiza el cobro de quince procedimientos y el total abonado en caso de llegar a las veintiocho actuaciones no podrá exceder de catorce mil euros.

Se solicitaron presupuestos mediante la publicación en la web de PAMMASA, habiéndose recibido distintas ofertas, dando lectura a las mismas:

Ofertas presentadas por Letrados e importe por procedimiento:

Nombre	Importe
Miguel Presto Burgos	250
Juan Lobo García	400
Humberto Moya Pescador	385
Antonio Cubero Mellado	500
Jesús Soriano López	295
Antonio Fernández Guerra	450
Antonio Puerta Morales	400

Rafael Juristo Contreras	350
Rodrigo Germán Torres Gutiérrez	280
Marta Brox Huguet	450
Carlos Díaz Marquina	440
María del Mar Llopis Martínez	399,97
Juan Ortega Cirugeda	400
Mercedes San Vicente Jiménez	485
José Guillermo Pariente Muñoz	380

La oferta de José Guillermo Pariente Muñoz fue recibida en PAMMASA el día 17 de septiembre, siendo entregada por una trabajadora del servicio de apoyo del Área de Familia del Ayuntamiento de Majadahonda, oficina que tiene su sede en la puerta de enfrente de las oficinas de PAMMASA, afirmando que fue entregada allí por un mensajero el martes 15 de septiembre a las 11:15 horas, dentro del plazo establecido al efecto.

5 Fundamentación del desistimiento del procedimiento

Al haberse detectado que las bases publicadas no garantizaban la solvencia técnica ni la experiencia previa necesaria para este tipo de procedimientos y conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación debe desistir del procedimiento de adjudicación, al considerarse una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Este desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Visto todo lo anterior,

El Consejo de Administración de PAMMASA, en su sesión de 17 de septiembre de 2020, acordó por unanimidad desistir del procedimiento de adjudicación “Solicitud de ofertas para contrato de servicios jurídicos para la actuación jurídica en procedimientos judiciales”, acordando proceder de forma inmediata a un nuevo procedimiento de licitación subsanando la infracción no subsanable detectada del procedimiento anterior.



Dicho acuerdo deberá ser notificado a todos los licitadores.

EL DIRECTOR DE OPERACIONES

FDO.: JERÓNIMO ESCALERA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FDO.: RAÚL TERRÓN